

FUNDAMENTOS

Que visto el servicio público de transporte urbano de pasajeros que presta el municipio dentro de su radio urbano, **autorizado mediante Ordenanza 1619/09.-**

Que la Municipalidad de Bell Ville, no recibe subsidio alguno por la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.-

Que desde el año 2019 la Municipalidad de Bell Ville, viene realizando grandes inversiones en jerarquizar y hacer que el sistema sea más funcional. Esto derivó en inversiones recurrentes en nuevas unidades, el sistema contact-less de última generación, garitas y desarrollo de recorridos.

Además por Ordenanza, se crearon los planes provinciales denominados Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social, Boleto Adulto Mayor, Boleto Social Cordobés, todo lo cual se acreditó ante la Secretaría de Transporte para adherir a los mismos y obtener los aportes económicos pertinentes por parte de la Provincia de Córdoba, los cuales nos incluyeron en 2023. Desde 2018, el municipio cumple con todos los requisitos para acceder a los subsidios nacionales, algo que se nos niega desde entonces, reintentando todos los años reenviando los requerimientos requeridos para acceder sin respuesta favorable.

Ahora bien, debido a la coyuntura económica que atraviesa nuestro país, se hace necesario actualizar el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros, en todos sus variantes, teniendo en cuenta los costos principales de prestación del servicio que a continuación se detallan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	IMPORTE
SEGURO	MUTUAL RIVADAVIA - MENSUAL		82.000
	PERSONAL (CHOFERES, ADMINISTRATIVO y TALLER)	6	1.300.000
AMORTIZACIÓN	COSTO UNIDAD (VALOR ÚLTIMA COMPRA 06/22)	12.296.750	
	CANTIDAD	3	
	IPC CBA JUN 2022 - OCT 2022	1,34	
	COSTO REPOSICIÓN	49.412.645	
	AMORT.ANUAL	4.941.264	
	AMORT.MENSUAL	411.772	411.772
CONSUMO	PROMEDIO (LTRS/KM)	0,28	
	KM MENSUALES ESTIMADOS POR COLETIVO	4.140	
	LITROS MENSUALES	1.153	
	PRECIO COMBUSTIBLE	222	255.999
	SUBTOTAL (I)		2.049.771
	OTROS GASTOS ADM Y MANTENIMIENTO (5%)		307.466
	SUBTOTAL (II)		2.357.237

PASAJEROS TRANSPORTADOS
 PROMEDIO TRANSPORTADOS MENSUAL 2022 4.180 **4.181**

TARIFA ESTIMADA = SUBTOTAL (II) / PASAJEROS MENSUALES	564
TARIFA DETERMINADA SIN SUBSIDIOS	564
SUBSIDIO BEG / BAM ESTIMADO	53
TARIFA ESTIMADA CON SUBSIDIOS PROV.	511

Como vemos la tarifa sin subsidio municipal debería trepar a la suma de \$511 neto del aporte provincial del Boleto Educativo Gratuito y Adulto Mayor, en ambos casos entendemos que en la situación actual estos montos expulsarían a la mayoría de los usuarios del servicio, por lo que consideramos que se debe incrementar el aporte municipal.-

Por lo expuesto supra, el Departamento Ejecutivo cree oportuno actualizar la tarifa pero siempre teniendo en cuenta la economía de los usuarios del mismo.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2572/2022**

Artículo 1°: SUSTITÚYANSE los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 2477/2021, por el siguiente:

A partir del primero de enero del año 2023:

1. Boleto Único: Pesos cien (\$100,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos cien (\$100,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos noventa (\$90,00).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos noventa (\$90,00-).
5. Boleto Social (BSC): Pesos noventa (\$90,00).

A partir del primero de mayo del año 2023:

1. Boleto Único: Pesos ciento treinta (\$130,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos ciento treinta (\$130,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos ciento veinte (\$120,00.-).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ciento veinte (\$120,00).
5. Boleto Social (BSC): Pesos ciento veinte (\$120,00.-).

A partir del primero de septiembre del año 2023:

1. Boleto Único: Pesos ciento sesenta (\$160,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos ciento sesenta (\$160,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ciento cincuenta (\$150,00).
5. Boleto Social (BSC): Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-).

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente y a suscribir los convenios que fueren menester a los fines de contar con los beneficios de los planes provinciales descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza. –

Artículo 3°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 2477/2021

Artículo 4°: LA presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2023, (01/01/2023).-

Artículo 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.-**